

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché					
EL DIA	veintisiete	DE	Marzo	DE DOS MIL	VEINTITRES
SIENDO L	AS ocho		HORAS CON	quince	MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos					
del Tribunal Supremo Electoral.					
NOTIFIQUE A: CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE.					
LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-128-2023 emitida por la Delegación Depar-					
tamental del Registro de Ciudadanos.					
DE FECHA	A: Veintise	éis de mar	zo dos mil veinti	trés.	
POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: José Gilberto Hernández					
Barrientos	<u>.</u>				
QUIEN DE	ENTERADO	SI	FIRMÓ. DOY F	E.	

José Gilberto Hernández Barrientos

EL QUICHÉ

Rudy Adolfo Recinos Solórzano Delegado I Auxiliar Departamental

Registro de Ciudadanos

Quiché



Resolución: DDRCQ-R-128-2023 Formulario No. CM-3793

Partido: PARTIDO REPUBLICANO

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiséis de Marzo de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **PARTIDO REPUBLICANO "PR"**, a través de su Representante Legal señor: CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso "

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3793, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticuatro de Marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) ROSA MAUDILIA AVILA NATARENO; SINDICO TITULAR 2, EULALIA MATEO JUAN; CONCEJAL TITULAR 3, MARIA RAMON MARCOS; CONCEJAL TITULAR 6 y FELICIANA NOHEMI SANTIAGO CEDILLO; CONCEJAL SUPLENTE 3 NO saben Leer y Escribir por lo que no cumplen con que indica el artículo 43 inciso c) del Código Municipal. b) GASPAR CEDILLO RIVERA; CANDIDATO A SINDICO SUPLENTE 1, cuenta con antecedentes penales por lo que NO cumple con el requisito estipulado. c) Motivos por los cuales se le impuso el Previo a Resolver No. 56-2023 de fecha: Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, al representante legal de dicho Partido Político, junto con el listado de ampliación y modificación No. 56-2023 de la misma fecha y notificado el Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés a las quince horas; y dicho partido político indica que no realizarán dichas correcciones por lo que solicitan que se declaren vacantes. d) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada



Resolución: DDRCQ-R-128-2023 Formulario No. CM-3793 Partido: PARTIDO REPUBLICANO

en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. e) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I) CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político: PARTIDO REPUBLICANO "PR", a través de su Representante Legal, señor :CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de NEBAJ, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: MARCO ANTONIO IZALEZ LETONA; Alcalde, PABLO EULOGIO VILLATORIO LOPEZ; Síndico Titular 1, GABRIEL BENJAMIN LOPEZ RAYMUNDO; Concejal Titular 1, PEDRO BRITO PEREZ; Concejal Titular 2, JUAN CETO SANCHEZ; Concejal Titular 4, RUDY DAVID RUIZ BETETA; Concejal Titular 5, CECILIA BRITO COBO; Concejal Titular 7, ANA LOPEZ VELASCO; Concejal Suplente 1 y JULIO JAVIER TELLO VILLATORO; Concejal Suplente 2. II) Se declara vacante los cargos de: ROSA MAUDILIA AVILA NATARENO; Síndico Titular 2, GASPAR CEDILLO RIVERA; Candidato Sindico Suplente 1, EULALIA MATEO JUAN; Concejal Titular 3, MARIA RAMON MARCOS; Concejal Titular 6 y FELICIANA NOHEMI SANTIAGO CEDILLO; Concejal Suplente 3 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.

> Agusto Rolando Muñoz López Delegado II Departamental

CON DEPART

EL QUICHÉ

Registro de Ciudadanos

Quiché